

¿Puede ser disciplinado mi hijo?

Bajo la Sección 504, se espera que los niños sigan el código de conducta del distrito. Sin embargo, cuando se disciplina a un estudiante, la escuela debe considerar la relación entre la discapacidad y el mal comportamiento si el estudiante va a ser removido del entorno de la clase regular por más de 10 días (suspendido). Esto no quiere decir que un estudiante no pueda servir una suspensión de 3 días o una suspensión dentro de la escuela por mal comportamiento. Sin embargo, hay directrices estrictas que el administrador debe seguir cuando trata problemas de disciplina para un estudiante con un Plan de Sección 504. Cuando los niños están bajo estos planes por exhibir problemas de comportamiento, el grupo tiene que volverse a reunir y considerar implementar un plan de intervención de comportamiento para apoyar al estudiante.

¿Qué tan frecuente se re-evaluá a mi hijo?

El Plan Sección 504 debe re-evaluarse cada vez que haya un "cambio significativo en la ubicación" tal como un cambio de la escuela primaria a secundaria. Sin embargo, también se recomienda que sea revisado al menos anualmente debido a lo que un grupo de maestros quizá piense que es adecuado, otros no. Adicionalmente, la meta de cada plan debería ser de mover al estudiante hacia independencia así que algunos estudiantes pudieran superar la necesidad de algunas acomodaciones de un año al otro.

¿Cuáles son mis derechos?

Como padre, debe recibir notificación en cuanto a la identificación y evaluación de su estudiante. Tiene el derecho de examinar registros relevantes pertinentes a su estudiante. Usted puede solicitar una audiencia imparcial con respeto a las acciones del distrito en cuanto a la identificación, evaluación, y ubicación de su estudiante. Usted puede hacer una queja con el Coordinador de la Sección 504 del Distrito quien investigara sus preocupaciones. Sin embargo, también puede hacer una queja directamente con la Oficina de Derechos Civiles. (800)421-3481 o por Correo Electrónico: ocr@ed.gov

Distrito Escolar de Primaria de Adelanto

Michael Krause, Superintendente Temporal
Dra. Tasha Doizan, Asistente al Superintendente
de Servicios Académicos
Carlos Moran, Asistente al Superintendente de
Recursos Humanos

Consejo Directivo

Christina Bentz, Presidenta del Consejo
Christine Turner, Oficinista del Consejo
Holly Eckes, Integrante
La Shawn Love-French, Integrante
Stephanie Webster, Integrante

NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Primario de Adelanto prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o la intimidación en función de la ascendencia real o percibida de una persona, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, estado migratorio, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Distrito Escolar de Primaria de Adelanto
11824 Air Expressway
Adelanto, CA 92301
760-246-8691

Coordinadora 504
Carol Coburn, Directora de
Servicios Académicos
760-246-8691 ext. 10268
760-246-4259 (fax)
www.aesd.net



Distrito Escolar de Primaria de Adelanto

Servicios Académicos

Plan Sección 504



**¿Es un Plan Sección 504
lo correcto para su
estudiante?**

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 es un estatuto anti-discriminatorio que prohíbe la discriminación de acuerdo con una discapacidad. Requiere que las necesidades de un estudiante se cumplan adecuadamente como aquellos compañeros sin discapacidades.

¿A quién cubre?

Se cubre a cualquier individuo con una discapacidad. Una discapacidad se define como un impedimento mental o físico que substancialmente limita una o más actividades importantes de la vida. El individuo también puede tener un registro de tal impedimento o considerado como tener tal impedimento y también pueden calificar.

¿Qué es un impedimento?

Un impedimento es una enfermedad o discapacidad que "substancialmente" reduce o disminuye la habilidad del estudiante para acceder a su aprendizaje en el entorno educativo debido al comportamiento o condición relacionada a su salud.

La condición quizá no sea aparente inmediatamente a otros tal como diabetes o epilepsia pero si dificulta la habilidad del estudiante para recibir una educación adecuada, pueden considerar que tenga un impedimento bajo la Sección 504.

¿Qué es una actividad importante de la vida?

Las actividades importantes de la vida incluyen, pero no se limitan a cuidado personal, caminar, ver, hablar, sentarse, pensar, aprender, respirar, concentrarse, interactuar con otros, y alimentarse. Esta lista también puede incluir a aquellos estudiantes con ADHD, dislexia, cáncer, diabetes, alergias severas, asma crónica, trastornos digestivos, Síndrome de Tourette, depresión, trastorno de conducta, y discapacidades temporales tal como un brazo o pierna fracturada.

Las condiciones que son por episodios o en remisión también son cubiertos si crean una limitación substancial en una o más actividades importantes de la vida mientras la enfermedad está activa, tal como cáncer antes del tratamiento.

¿Quién puede referir a un estudiante?

Un padre puede hacer la solicitud para que se evalúe a su estudiante para elegibilidad bajo la Sección 504. Un grupo debe reunirse dentro de 30 días para repasar las pruebas y determinar si el estudiante califica. Una escuela también puede hacer la referencia. Si un padre solicita una evaluación para elegibilidad y el distrito escolar rehúsa hacerla, el distrito tiene que proveer a los padres con una copia de sus derechos procesales bajo la Sección 504.

¿Quién decide elegibilidad?

La decisión de hacer a un estudiante elegible para el Plan Sección 504 debe ser hecha por un grupo de personas que tienen conocimiento sobre el estudiante, que conocen el significado de los datos de la evaluación, y que conocen las opciones de ubicación, tal como los requisitos del entorno menos restrictivo y los programas comparables en los que se ubican a los compañeros de los estudiantes. A los padres, como parte del grupo, se les debe pedir que provean información que sería de ayuda al comité para hacer su determinación.

¿Qué se usa para decidir?

A un grupo se le requiere que use medidas múltiples antes de hacer a un estudiante elegible. Ellos pueden ver los grados a través de los años, datos de conducta, informes anecdóticos de los maestros, observaciones, registros de disciplina, registros de salud, informes del doctor, resultados de la evaluación del estado, y/o información de los padres u otras agencias. Un medio por sí solo, tal como un informe del doctor, no es suficiente para calificar a un estudiante para un Plan de Sección 504.

¿Puede mi estudiante tener un 504 sin mi conocimiento?

A los padres se les debe dar notificación antes de que su estudiante sea evaluado y ubicado bajo la Sección 504. A los padres se les debe dar una copia del Plan Sección 504. Si usted no está de acuerdo, la escuela todavía podría continuar haciendo acomodaciones adecuadas para el estudiante. Sin embargo, siempre es mejor trabajar juntos para el mejor beneficio del estudiante.

¿Qué tipo de acomodación?

Las acomodaciones son determinadas de acuerdo con las necesidades individuales del estudiante. Se basan en la naturaleza de la discapacidad y lo que el estudiante necesita para tener condiciones iguales a sus compañeros sin discapacidades. El propósito no es garantizar As y Bs o incluso que el estudiante no repruebe. La meta principal de la educación para todos los estudiantes, con o sin discapacidades, es de dar a los estudiantes el conocimiento y habilidades que necesitaran para poder funcionar en la vida después de la graduación.

Acomodaciones usadas:

Las acomodaciones que se pueden usar, pero no se limitan a, incluyen:

- Libros de texto resaltados
- Tiempo extendido en pruebas o asignaciones
- imprenta aumentada
- asiento de preferencia
- una colección adicional de libros de texto
- refuerzos positivos
- planes de intervención de comportamiento
- ayudas visuales
- lecciones grabadas por audio
- pruebas orales
- recordatorios diarios de tarea
- correos electrónicos con los padres sobre asignaciones
- muchos más de acuerdo con las necesidades individuales del estudiante

¿Estará mi estudiante en una clase regular?

Un estudiante elegible para la Sección 504 usualmente estará en una clase de educación regular al menos que el grupo determine que la discapacidad del estudiante no pueda cumplirse en el entorno de educación regular, entonces el estudiante sería elegible para recibir servicios de cualquier programa disponible dentro del distrito, incluyendo la clase de educación especial. Sin embargo, la ubicación fuera del salón de educación regular es muy rara para estudiantes con un Plan Sección 504.